

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 19 de Abril de 2005.-
Resolución N°11/2005 J.F. – M.V.P.-**

VISTO:

Que el Municipio en numerosas oportunidades ha posibilitado la solución a problemas de distintos vecinos mediante el otorgamiento de préstamos en dinero a través de la figura del subsidio, y;

CONSIDERANDO:

Que como condición esencial para el otorgamiento de dicho beneficio, el municipio estableció la forma del recupero mediante la suscripción de convenios y firma de avales para garantizar la devolución de los mismos, o en su caso en el mismo acto administrativo se asumía el compromiso formal de beneficiario de que una vez cumplido cierto plazo o mediante vencimientos en cuotas se debería abonar el capital integrado.-

Que existen muchos casos en los cuales habiéndose cumplido los plazos para efectivizar la devolución de los importes no existen constancias de haber sido abonados.

Que es intención entonces del municipio atento a que desde el punto de vista técnico legal muchas deudas se encuentran líquidas e exigibles y dada la importancia del monto involucrado, habilitar los mecanismos que resulten más aptos para obtener el reembolso de dichas sumas que constituyen el acervo financiero que motoriza el accionar municipal.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Requerir de los distintos beneficiarios de microemprendimientos, subsidios reintegrables y/o prestamos personales, la firma de un compromiso formal para regularizar la situación de deuda fijándose en cada caso de acuerdo al monto de las mismas el importe de cuota.

ARTUCULO 2°: El Municipio autorizará a otorgar un plazo de hasta 48 (cuarente y ocho) cuotas teniendo en cuenta el monto de la deuda y la situación socio-económica del deudor, quedando establecido que el plazo de acogimiento para el presente plan de regularización tendrá vigencia hasta el 31 de Julio del presente año.-

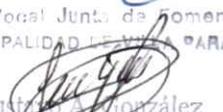
ARTICULO 3°: Se remitirán por parte del Area de Rentas una circular general para notificación de todos los incursos en la presente medida donde se hará constar que la falta de acogimiento al presente plan lo será bajo apercibimiento de que una vez vencido el plazo final pasarán las actuaciones al Area Legal Municipal para efectuar en su caso las acciones a través de la vía de apremio o por la vía que resulte competente.-

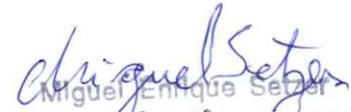
ARTICULO 4°: Previo a remitir circular de notificación de deuda se deberá efectuar un estudio socio – económico a fin de proceder a una depuración del padrón de deudores que justifique la exclusión de aquellos que por circunstancias particulares, hayan producido la caducidad de la acción o bien no constituyan un verdadero interés fiscal como para perseguir su cobro.-

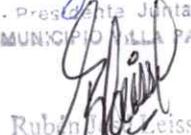
ARTICULO 5°: De forma.-

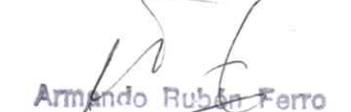

María Del Carmen E. Toller
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra G. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Gustavo A. González
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Miguel Enrique Sedes
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Rubén J. Zeiss
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Julio Cesar Orlano
Secretario de Fomento
Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito